



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2021-2022**

ANTEPROYECTO DE LEY: **153**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO:

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE PROCESO DE REDUCCION Y ELIMINACION DE LAS GRASAS TRANS EN LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PROCESADOS INDUSTRIALMENTE.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **6 DE OCTUBRE DE 2021.**

PROPONENTE: **H.D. MAYIN CORREA.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 6 de octubre de 2021

Honorable Diputado
CRISPIANO ADAMES NAVARRO
 Presidente de la Asamblea Nacional

Respetado señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución de la República y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, actuando en mi calidad de Diputada de la República, me permito presentar al Pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley, Mediante el cual se establece proceso de reducción y eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente, el cual merece la siguiente:

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	6-Oct-2021
Hora	5:10 PM
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 109, señala que “es función esencial del estado velar por la salud de la población de la República”.

Igualmente, el artículo 110, numeral uno establece claramente que, en materia de salud, le corresponde al estado “desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que asegure un óptimo estado nutricional para toda la población”.

Cumpliendo con esta normativa constitucional, es que presentamos esta iniciativa, que busca la reducción gradual de las grasas hidrogenadas o transgénicas, hasta su eliminación completa.

Las grasas hidrogenadas, también conocidas como “trans”, están presentes en muchos alimentos procesados y ultra procesados industrialmente, como margarinas, galletas, alimentos fritos, productos horneados.

Estos productos de alto consumo en Panamá, están hechos con aceites hidrogenados o trans y son muy nocivos para la salud.

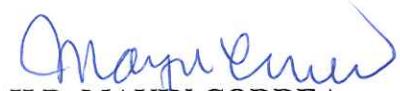
Las grasas trans aumentan su colesterol malo y reducen su colesterol bueno. es sabido que tener niveles altos de colesterol malo, junto con niveles bajos de colesterol bueno, puede provocar que se acumule colesterol en sus arterias y vasos sanguíneos. esto incrementa las probabilidades de presentar una enfermedad cardíaca o un accidente cerebrovascular.

Se ha demostrado que comer demasiadas grasas trans puede provocar que aumente de peso. también puede aumentar su riesgo de presentar diabetes tipo 2. Mantener un peso saludable puede reducir su riesgo de tener diabetes, enfermedades cardíacas y otros problemas de salud.

En una directiva del año 2018, la organización mundial de la salud dijo que: “cuando las grasas trans se eliminan de la producción mundial de alimentos entonces se salvaran millones de vidas”.

Igualmente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha propuesto una serie de medidas para la eliminación de las grasas trans, entre las que están que los países legislen sobre medidas regulatorias para eliminar las grasas trans de la producción industrial.

Es por las consideraciones antes expuestas que presento esta iniciativa legislativa, la cual busca establecer un proceso gradual de reducción de las grasas trans, hasta su eliminación completa, en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesadas industrialmente, con el propósito de contribuir a la reducción de los riesgos asociados a accidentes cerebro vasculares, ataques cardiacos, diabetes tipo 2 y otras enfermedades crónicas no trasmisibles.



H.D. MAYIN CORREA

Diputada de la República

Círculo 8-80

ANTEPROYECTO DE LEY No.

Mediante el cual se establece proceso de reducción y eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente.

LA ASAMBLEA NACIONAL+

DECRETA:

CAPITULO I

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	16-Oct-2024
Hora	5:10 PM
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

ARTICULO 1. Objetivo. Imponer una reducción gradual hasta la eliminación de grasas trans, en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesadas industrialmente, con el propósito de contribuir a la reducción de los riesgos asociados con enfermedades crónicas no transmisibles.

ARTICULO 2. Glosario. Para los efectos de la presente ley se definen los siguientes términos:

ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS INDUSTRIALMENTE: Se refiere a todos aquellos alimentos transformados, a partir de materias primas de origen vegetal, animal, mineral o la combinación de éstos, para obtener alimentos para el consumo final.

Toda transformación industrial, implica tratamientos que alteran sustancialmente el producto inicial, incluyendo el tratamiento térmico, el ahumado, el curado, la maduración, el secado, el marinado, la extracción, la extrusión entre otros.

ALIMENTOS DE PREPARACIÓN CULINARIA ELABORADO PARA CONSUMO INMEDIATO: todo alimento de preparación culinaria, en crudo o cocinado de uno o varios alimentos de origen animal o vegetal, con o sin adición de otras sustancias, las cuales deben estar debidamente autorizadas.

ALIMENTO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO O MÍNIMO: todo alimento obtenido en la fase de producción primaria de la cadena alimentaria, en la cual se encuentra en su estado natural no sometido a transformación, esta fase incluye: dividido, partido, seccionado, rebanado, deshuesado, picado, pelado o desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descascarillado, molido, pasteurizado, refrigerado, congelado, ultra congelado o descongelado.

GRASAS SATURADAS: aquellas que se encuentran compuestas por átomos de carbono ligados a átomos de hidrógeno, lo que hace que su presentación sea sólida, y sólo se derrite si se eleva la temperatura. Son las responsables de la aparición del colesterol en la sangre y de muchos problemas de circulación, por lo que dietéticamente se consideran como grasas malas. En su mayoría proveniente de alimentos de origen animal. Dentro del mundo vegetal la mayoría de las plantas carecen de este tipo de grasas a excepción del aceite de palma, de coco y de cacao.

GRASAS INSATURADAS: aquellas que tiene presentación líquida, porque en su composición les hace falta átomos de hidrógenos y son conocidas como grasas buenas, por el rol que ejercen en el control del colesterol y las enfermedades del corazón. Estas a su vez se dividen en grasas mono insaturadas (aceite de oliva, frutos secos como las almendras, las avellanas, las nueces y el maní) y grasas poliinsaturadas (las grasas omegas 6 y grasas omegas 3, como los aceites de pescado, el aceite de semilla de girasol, maíz, soya, ajonjolí el sacha inchi, entre otros).

ARTICULO 3. Ámbito de aplicación. La presente ley es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen, importen, suministren y fabriquen alimentos procesados industrialmente destinados al consumo humanos, así como a los anunciantes de dichos productos.

Se exceptúan de la aplicación de la presente ley:

- 1.- Los alimentos y bebidas no alcohólicas en estado natural, no sometidas a proceso de industrialización.
- 2.- Los alimentos de procesamiento primario o mínimo.
- 3.- Los alimentos de preparación culinaria elaborados para su consumo inmediato, los cuales se rigen por la legislación de la materia.
- 4.- Los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados, que únicamente contienen de manera natural grasas trans, es decir, sin ser agregados en ninguna proporción.

CAPÍTULO II. DE LAS GRASAS TRANS

Artículo 4. Definición de grasas trans. Son aquellos ácidos grasos que derivan de los procesos químicos y físicos a los que son sometidos las grasas insaturadas, con la finalidad de obtener alimentos grasos de textura más fluida y más fáciles de conservas y también aquellos ácidos grasos que puedan derivar de la tecnología utilizada para el procesamiento de alimentos, por lo que su composición química (isómeros geométricos de ácidos grasos mono insaturados y poli insaturadas que poseen en la configuración trans dobles enlaces carbono-carbono no conjugados, interrumpidos al menos por un grupo metileno) los hace perjudiciales a la salud, ya que funcionan y se metabolizan como si fueran grasas saturadas.

Artículo 5. Proceso gradual de reducción de las grasas trans. Todas las personas naturales o jurídicas que comercialicen, importen, suministren, fabriquen alimentos y bebidas no alcohólicas procesadas, adecuaran gradualmente la eliminación del contenido de grasas trans de acuerdo a los parámetros y plazos siguientes:

- 1.- en un plazo de 18 meses contado a partir de la vigencia de la presente Ley, el uso y/ o contenido de grasas trans no será mayor de:
 - 1.1.-En grasas, aceites vegetales y margarinas. Deberán contener un límite de 2 gramos de ácido grasos trans por 100 gramos ó 100 milímetros de materia grasa.
 - 1.2.- En el resto de alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente. Deberán contener un límite de 5 gramos de ácido grasos trans por 100 gramos o 100 miligramos de materia grasa.

Artículo 6. Plazo para eliminación de uso de grasas trans. Para los efectos de la eliminación del uso y/o contenido grasas trans, se establece que, en un plazo de 54 meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Se eliminarán el uso y contenido de grasas trans que provienen de la hidrogenación parcial en cualquier alimento uy bebida no alcohólica procesada.

Artículo 7. Excepción en el uso de grasas trans. En el caso de productos que contengan grasas trans de origen tecnológico diferente de la hidrogenación parcial, El Ministerio de salud, únicamente otorgará la autorización correspondiente, siempre que se demuestre en base a la evidencia científica y tecnológicas, que se ha reducido al máximo posible el contenido de grasas trans de acuerdo con la tecnología utilizada para su procesamiento y no exista sustitución tecnológica para la eliminación total, no pudiendo superar el límite de contenido de grasas trans: de 2 gramos de ácido grasos trans por 100 gramos ó 100 miligramos de

materia grasa, de manera excepcional, a fin que permita gradualmente su eliminación conforme al avance tecnológico.

Artículo 8. La presente ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Propuesto a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional hoy, 6 de octubre de 2021, por la honorable diputada Mayín Correa.


H.D. MAYIN CORREA
Diputada de la República Panamá
Círculo 8-8